



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 25 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 680-2014 - GRA/ORADM-ORH

VISTO; El Expediente N° 006352 de fecha 20 de Marzo del 2014, Informe N° 096-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV Informe Técnico N° 224-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Liquidación de vacaciones truncas N° 007-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-JRMM, Expediente conformado en ocho (08) folios; sobre Reconocimiento de Compensación vacacionales (vacaciones truncas) del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante el expediente N° 006352, solicitud de reconocimiento de vacaciones truncas, la Abogada Mónica Sauñe Aguilar ex trabajadora por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), solicita se disponga la cancelación del reintegro correspondiente a la compensación por vacaciones truncas, por el tiempo que corresponde en concordancia al tiempo de la relación laboral en esta entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento.



Que, mediante Informe N° 096-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que ha verificado las planillas del ejercicio 2013, efectivamente se ha ubicado la Planilla CAS N° 021-2013 (Periodo 08 de Mayo 2012 al 31 de Diciembre del 2012) SIAF N° 1267, CP N° 827-2013, por el importe de S/. 483.33 calculado en base al 50% de la remuneración, determinado en atención al informe Técnico N° 092-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-KHJ.



Que, a través del Informe Técnico N° 224-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos opina procedente la solicitud de reintegro del pago por Vacaciones Truncas, presentada por Mónica Sauñe Aguilar, por el periodo 2012 (Del 08 de mayo de 2012 al 31 de diciembre del 2012), debiéndose calcularse al 100% del promedio de la retribución de los meses laborados.



Que el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM, establece en su numeral 8.6 que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**



Que por otro lado mediante Ley N° 29849, que elimina progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración.

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el REINTEGRO de PAGO**, de vacaciones truncas del periodo 08 de Mayo 2012 al 31 de Diciembre de 2012 a **MONICA SAUÑE AGUILAR**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS) por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley y a derecho; y que se detalla a continuación.

**REINTEGRO VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo	Tiempo Laborado (días)	Contraprestación Mensual S/.	Cálculo diario S/.	Total S/. V.T=(Rem/360*222)	Menos: Pago 50% Plla 021-2013	Saldo a Pagar
Del 08.05.12 al 31.12.12	222	2,000.00	5.56	1,233.33	616.66	616.67

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 054 -Acciones de Asesoramiento Jurídico, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MARGO FLORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL